



DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES
UNIDAD DE APROV. Y RESTAURACIÓN DE
LOS RECURSOS NATURALES
DEPTO. DE SERVICIOS FORESTALES Y
SUELO.



Número de Oficio: SG/130.2.2.1/000935/15

Asunto: Se aprueba Plan de Manejo

Número de Bitácora: 10/LR-0386/03/15

SEDE
DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO

18 JUN 2015

12:00

Durango, Dgo; a 15 de Junio de 2015

RECEBIDO

Dr. Gabriel Eduardo Escárzaga Reyes

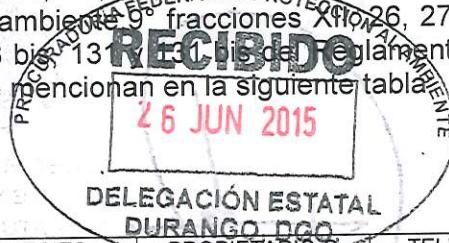
PIMVS Criadero de Aves Exóticas “La Santísima Trinidad”

Calle 5 de Febrero 434 Ote. A
Zona Centro C.P.34000
Durango, Dgo

*Recibido Original
18/6/2015
J. G. R.*

En respuesta al escrito ingresado a esta Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Durango, con Bitácora 10/LR-0386/03/15, medio por el cual solicita se incorpore el Criadero de Aves Exóticas “La Santísima Trinidad” al padrón de Predios o Instalaciones que manejan vida Silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS), al respecto, le comunico que se acusa recibo de la información proporcionada la cual será integrada al expediente respectivo.

Asimismo, le informo que el citado predio queda registrado en dicho padrón, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis Fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 Fracción IX inciso i del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al ambiente, 9^{as} fracciones X y XI, 26, 27, 40, 78 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 27, 26, 42, 78 bis, 13, 31 y 33 de la Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, con los datos que se mencionan en la siguiente tabla.



NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACION	NUMERO DE CONTROL	UBICACIÓN DEL PREDIO	ESPECIES INCORPORADAS	PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL	TELEFONO
Criadero de Aves Exóticas “La Santísima Trinidad”	SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-0002-DGO/15	Lote 66 P 1/5 Km. 15 Carretera al Mezquital Mpio. de Durango	Los géneros y especies indicadas en el presente oficio.	Dr. Gabriel Eduardo Escárzaga Reyes	Cel. 044 618 8 15 91 64

P

Q

MMV

La presente incorporación al padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural" (PIMVS), se otorga para la educación ambiental, conservación, reproducción, observación, filmación, fotografía, comercialización, turismo y recreación de las especies solicitadas: Faisán mikado (*Syrmaticus mikado*), Faisán cobrizo (*Syrmaticus soemmerringii*), Faisán tragopan (*Tragopan satyra*), Tragopan occidental (*Tragopan melanocephalus*), Codorniz común (*Coturnix cotornix*), Codorniz californiana (*Callipepla californica*), Perdiz veracruzana o Colín barburdo (*Dendrortyx barbatus*), Codorniz cola larga (*Dendrortyx macroura*), Codorniz escamoza (*Callipepla squamata*), Perdiz nival (*Lagopus mutus*), Periquito común (*Melopsittacus undulatus*), Agapornis (*Agapornis comus*), Inseparable de Fisher (*Agapornis fischeri*), Inseparable del Nyasa (*Agapornis lilianae*), Inseparable de Namibia (*Agapornis roseicollis*), Inseparable de mejillas negras (*Agapornis nigrigenis*), Inseparable cabecinegro (*Agapornis personatus*), Inseparable carirrojo (*Agapornis pullarius*), Inseparable acollarado (*Agapornis swindernianus*), Cacatúa, ninfa, cocotilla o carolina (*Nymphicus hollandicus*), Cacatúa Galah o rosa (*Eulophus roseicapilla*), Cacatúa de moño amarillo (*Cacatua galerita*), Cacatúa de moño naranja (*Cacatua sulphurea*), Cacatúa moluqueña (*Cacatua moluccensis*), Serín canario (*Serinus canaria*).

Así mismo le comunico que una vez que cuente con ejemplares de las especies mencionadas, deberá presentar a esta Delegación copia de la documentación que acredite su legal posesión y procedencia, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 del Reglamento de la citada Ley.

Además, le recuerdo que al adquirir ejemplares deberá exigir la documentación que ampare la legal procedencia de los mismos, asimismo es necesario que verifique que dicha documentación se encuentre debidamente requisitada de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 del Reglamento de la citada Ley.

De igual forma, no omito señalar, que los responsables del predio en el que se va a manejar deberán dar cumplimiento con lo que establece los artículos 86 de la Ley General de Vida Silvestre y 12,50, 91,96, 103,105 de su Reglamento.

La presente incorporación al padrón de PIMVS, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad regidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y Municipales.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p.-Jorge Maksabedian de la Roquette.- Dirección General de Vida Silvestre.- CE. jorge.maksabedian@semarnat.gob.mx
LRI.- Nora Mayra Loera de la Paz.- Delegado Estatal de la PROFEPA.- Ciudad
MVZ Héctor Francisco Tavares Mendoza - Responsable Técnico.- Ciudad.-

ADA/RCQ/JLCG